

origen en una resolución, concesión, o cualquier otro negocio jurídico de la Empresa Pública de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA) .

#### **10.4.4 Cuantía.**

La cuantía máxima a abonar en concepto de Ayuda de Hipoteca o Alquiler por este Ciudad Autónoma no podrá superar la cantidad de 300€ mensuales. Esta cuantía será de aplicación para las ayudas en concepto de hipoteca /alquiler puntual, trimestral y deuda, estando regulada la cuantía de ayuda de nuevo alquiler en el art.10.4.3.d).

En aquellos casos en los que el concepto de Alquiler o Hipoteca supere dicha cantidad, la persona beneficiaria se comprometerá a abonar la diferencia. El no cumplimiento de este compromiso será motivo de extinción de la Ayuda.

### **10.5. AYUDAS PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS.**

#### **10.5.1. Definición y Objetivo:**

Ayudas económicas cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente, el desplazamiento justificado por motivos sanitarios, socio-familiares, familiares, etc. a personas con escasos recursos económicos, previa valoración técnica.

#### **10.5.2. Criterios específicos:**

a) Acreditar mediante Informe del Servicio Público de Salud la conveniencia del desplazamiento fuera del término municipal de la Ciudad de Melilla, para recibir tratamiento o intervención quirúrgica/ asistencial, el beneficiario y/o de algún miembro de la unidad familiar, descendientes, cónyuge o ascendiente, siempre que éste ultimo haya convivido previamente con la unidad familiar de la persona solicitante y así se recomienda en el Informe antes citado.

b) La ayuda se facilitará para el desplazamiento en transportes públicos, salvo aquellos casos que esto no sea posible, suponga dificultades a la movilidad de las personas usuarias, o se motive técnicamente el uso de vehículo privado.

b) Estas ayudas son compatibles con otras ayudas, de igual o similar naturaleza, concedidas por otras administraciones públicas y/o entidades de carácter social, siempre que en su computo total no superen el gasto efectivo, y en todo caso, no sobrepasaran un importe de 35€ por persona y día, hasta los importes máximos contemplados en el apartado siguiente

c) Se podrán conceder por un periodo de tiempo de hasta 3 meses.

#### **10.5.3. Cuantía económica máxima para la concesión:**

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

- Se concederá hasta un máximo de 300€ por desplazamiento, en función del lugar de destino, hasta un máximo anual de 1.500€:

- 150€/mes para destinos dentro de la provincia de Málaga y Almería.
- 250€/mes para destinos dentro de la provincia de Sevilla o resto de Andalucía
- 300€/mes para destinos del resto de la Península.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

**10.5.4. Las ayudas en concepto de desplazamientos a personas transeúntes** se rigen por unos requisitos diferentes a los contemplados en este tipo de ayudas económicas, dado su carácter excepcional y extraordinario. En dichos casos, y tras valoración del personal técnico, que deberá tener en cuenta la ausencia de medios económicos disponibles por circunstancias ajenas al interesado, se procede, en caso favorable, a la concesión de una cuantía económica por importe igual al coste del desplazamiento en transporte público hasta la localidad más cercana hacia donde se dirija la persona solicitante. Se elegirá siempre el medio de transporte más económico y en la tarifa más económica, y se tramitará ordinariamente mediante oficio girado a la Agencia de Viajes de elección del beneficiario. Cuando el supuesto de actuación se detecte fuera de la jornada habitual de trabajo de los Centros de Servicios Sociales se seguirá el protocolo establecido con la Policía Local de Melilla.

A los efectos de la aplicación del apartado anterior se entiende por transeúnte aquella persona que residente legal en España o ciudadano de la Unión Europea, se encuentre eventualmente en Melilla y acredite carecer de medios económicos para retornar a su domicilio o residencia habitual.